

DECRETO 01123

PADRE LAS CASAS,

22 MAR. 2013

VISTOS

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4690, del 06 de diciembre del 2012, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Municipal 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4801, de fecha 14 de Diciembre de 2012 aprueba la desagregación del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2013, en los niveles comprendidos en la clasificación oficial de las cuentas presupuestarias.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4802 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre las Casas, año 2013.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 26 de Febrero 2013, que delega a don Cristian Brown Riquelme como Alcalde Subrogante, en ausencia del Titular.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de Marzo de 2013, que delega a don Rodrigo Poblete Ramos como Secretario Municipal, en ausencia del Titular.
- 8.- La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se debe elaborar bases que sustente el programa Incentivo a Alumnos Destacados Enseñanza Media y Superior, con el objeto de clarificar su contenido y requisitos, además de transparentar los proceso de postulación y selección de los estudiantes.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes las Bases de ejecución, Programa Social "Incentivo a Alumnos Destacados Enseñanza Media y Superior", año 2013.
- 2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dichas bases como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que demande el presente decreto al ítem 24.01.008 "Premios y otros", Programa "Incentivo a Alumnos Destacados, Enseñanza Media y Superior", año 2013, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

CBR/RPR/CD/MGH

Distribución:

- > Dideco
- > Asesoría Jurídica
- > Finanzas
- > Contabilidad
- > Archivo de Programa
- > Of. de Partes

1406491

BASES PROGRAMA SOCIAL INCENTIVO A ALUMNOS DESTACADOS ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR, AÑO 2013.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1 : Las Municipalidades están facultadas para otorgar becas que beneficien a estudiantes de sus respectivas comunas.

ARTICULO 2 : En este contexto se enmarca el Programa Social denominado Incentivo a Alumnos Destacados, Enseñanza Media y Superior que surge como una respuesta a la carencia de recursos económicos de los estudiantes destacados de la comuna de Padre Las Casas, como apoyo para continuar y finalizar sus estudios de enseñanza media y superior.

ARTICULO 3 : A través de estas bases se pretende otorgar las mayores garantías de transparencia y objetividad en la selección de los postulantes.

ARTICULO 4 : Este beneficio representa un aporte económico a los estudiantes de escasos recursos que se encuentren cursando la enseñanza media o Superior, destinado a asegurar la continuidad de los estudios, mediante un aporte único en Dinero.

ARTICULO 5 : El beneficio es entregado una vez durante el año 2013, siendo de responsabilidad de los estudiantes, padres, tutores o apoderados, la búsqueda de otros apoyos, tanto estatales como privados.

ARTICULO 6 : La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al beneficio, en cualquier tiempo, una vez que se compruebe el incumplimiento de los objetivos y fines del presente programa.

TITULO II REQUISITOS ALUMNOS ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

ARTICULO 7 : Los estudiantes postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado de notas de **Enseñanza Media**, promedio mínimo de 6,0.
- Certificado de **Enseñanza Superior**, promedio mínimo de 5,0.
- Fotocopia de Cedula de Identidad.
- Certificado de alumno regular o de matrícula, año 2013.
- Acreditación de situación socioeconómica, adjuntando documentación como: liquidaciones de sueldo, comprobante de pago de Subsidio Único Familiar, Pensión Básica Solidaria, boletas de honorarios.
- Certificado de arancel o documento similar que acredite el valor de la carrera anual, de los alumnos postulantes de Enseñanza Superior.
- Certificado de Ficha de Protección Social.
- Si algún integrante de su grupo familiar presenta discapacidad, debe presentar credencial de discapacidad otorgada por COMPIN.
- Si algún integrante del grupo familiar presenta enfermedad crónica severa, debe presentar certificado médico que acredite esta condición.
- Presentar fotocopia de las cédulas de identidad de todos los integrantes del grupo familiar.

TITULO III INSCRIPCIÓN

ARTICULO 8 : Para este efecto la Municipalidad abrirá un registro escrito donde se individualizará la nómina de postulantes. Dicho registro estará a cargo del responsable del Programa.

ARTICULO 9 : Las postulaciones a considerar serán las efectuadas desde el 01 de marzo al 15 de abril de 2013.

ARTICULO 10 : Los interesados podrán acceder al Programa mediante demanda espontánea, sin embargo la Municipalidad podrá desarrollar acciones de difusión, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 11 : El registro de los interesados, en la forma señalada, no asegurara su ingreso efectivo al programa, quedando sujetos a una selección posterior.

TITULO IV SELECCION

ARTICULO 12 : Las personas inscritas en el registro señalado en el título anterior serán seleccionadas, esto es, evaluadas individualmente de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

ARTICULO 13 : De acuerdo a la evaluación de cada caso en particular el comité de evaluación, podrá beneficiar a alumnos que no cumplan con el requisito mínimo de promedio de notas para postular, siempre y cuando su situación socioeconómica lo amerite, se justifique y cumpla con los demás requisitos.

ARTICULO 14 : El proceso de selección se desarrollará dentro del mes de abril del año 2013, para alumnos de Enseñanza media y Superior.

ARTICULO 15 : La selección estará a cargo de un comité compuesto por el Director de Desarrollo Comunitario, el encargado del Programa y un Asistente Social de la DIDECO.

ARTICULO 16 : El comité deberá formar un listado de prelación de acuerdo a los requisitos existentes.

ARTICULO 17 : Hasta el mes de Junio se establece como plazo máximo, para informar a los postulantes que han sido beneficiados.

ARTICULO 18 : La Ejecución del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velara por el cumplimiento de los objetivos del Programa y la plena observancia de lo establecido en el presente reglamento.

TITULO V EJECUCION

ARTICULO 19 : El beneficio será entregado por la Municipalidad de acuerdo a las siguientes modalidades:

- En el caso de los alumnos de Enseñanza Media, el beneficio constituirá en ayuda en dinero, que se entregará directamente a nombre de los alumnos beneficiados.
- En el caso de la Enseñanza Superior el beneficio consistirá en ayuda en dinero, que podrá ser entregado directamente a los alumnos o bien directamente a la institución de Educación superior a la que ingrese o curse el beneficiario, según sea el caso.

El monto y la selección de los alumnos de Enseñanza Media y Superior, se realizará de acuerdo criterios objetivos y variables comunes de evaluación, establecidos en la pauta de postulación, considerando el número de postulantes idóneos y la disponibilidad presupuestaria del Programa. La distribución de los recursos para la enseñanza superior será distribuida en forma equitativa y proporcionada. El mismo criterio se utilizará para los alumnos seleccionados de enseñanza media. Lo anterior con la finalidad de lograr una mayor cobertura posible de beneficiados.

TITULO VI CASOS EXCEPCIONALES

ARTICULO 20 : Se podrá hacer entrega del beneficio en aquellas situaciones en las que exista Vulnerabilidad Social, previa evaluación del comité de selección, no siendo imprescindible el requisito de notas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes bases. Se entenderá como Vulnerabilidad Social las siguientes situaciones:

- Extrema pobreza.
- Menor al cuidado de adultos mayores.
- Situación de calle.
- Niños o niñas con alguno de sus padres cumpliendo condena.
- Discapacidad o enfermedad catastrófica.
- Violencia intrafamiliar.
- Cesantía del jefe de hogar.
- Allegados con hacinamiento.

ARTICULO 21 : Se podrá realizar aportes económicos a aquellos estudiantes que producto de su buen rendimiento académico hayan obtenido beca de estudio o pasantía en alguna casa de estudios reconocida por el Ministerio de Educación o Universidad en el extranjero.

ARTÍCULO 22 : Se podrá entregar excepcionalmente aportes económicos, siempre y cuando se pueda establecer estado de necesidad, previa evaluación del comité de selección, no siendo imprescindible el requisito de notas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes bases.

TITULO VII
COMPROMISOS DE LOS BENEFICIADOS

ARTICULO 23 : Aquellos estudiantes que sean beneficiados con el presente programa, quedaran comprometidos a brindar apoyo según corresponda, en al menos una actividad de la Municipalidad durante el año 2013, en el ámbito comunitario.

La inasistencia a los llamados realizados por la Municipalidad, conlleva a que el beneficiado deba elevar solicitud al momento de su postulación al programa en años posteriores.

TITULO VIII
TERMINO DEL BENEFICIO

ARTICULO 24 : El término anticipado del beneficio, por la aplicación de lo señalado en artículos anteriores, no dará derecho a los beneficiarios para reclamar pago alguno de indemnizaciones por parte de la Municipalidad.

TITULO IX
VIGENCIA

ARTICULO 25 : El presente reglamento empezará a regir una vez que se apruebe por Decreto Alcaldicio y se mantendrá vigente hasta la finalización del Programa, año 2013.



MILTON GARRIDO HENRÍQUEZ
ENCARGADO DE PROGRAMA



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
DIDECO